

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 772-88

CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE 1988

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 3)

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos las notas AI-178-88 y DCA.88.546 relativas al material para la asignatura Artes Dramáticas, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 4)

Se remiten a la Comisión de Asuntos Administrativos las notas AI-185-88 y R-88-691 referentes a al aplicación del último párrafo del Art. 33 del Reglamento de Carrera universitaria, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 5-a)

Conocida la solicitud de aumento salarial del 9 de setiembre de 1988, planteada por el Sindicato UNE-UNED, se acuerda instar al Ministerio de Hacienda a que tome las medidas necesarias con el objeto de llegar a una resolución sobre el reajuste salarial de los trabajadores universitario para el segundo semestre de 1988, debido a que los aumentos aprobados por los Consejos Universitarios de las Universidades Estatales son muy inferiores al índice de inflación que se ha dado en el país.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 5-b)

Se solicita al Sr. Rector elaborar un borrador de respuesta a la nota del 23 de setiembre de 1988 suscrita por la AFAUNED, UNE-UNED y APROUNED, en la cual se consulta cuál será la política del Consejo Universitario en relación con el aumento de salarios para el segundo semestre de 1988.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 7)

Conocida la nota SA-405-88 sobre acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la determinación del Fondo Especial de la Educación Superior, se acuerda manifestar a CONARE que el Consejo Universitario de la UNED comparte las mismas inquietudes planteada en dicha nota.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 8)

En relación con la nota AI-182-88 se acoge la propuesta del Rector en el sentido de modificar el Art. 15 del Reglamento del Consejo Universitario de la manera siguiente:

“Las sesiones del Consejo Universitario requerirán, para celebrar válidamente sesiones plenarias, la presencia de al menos la mitad más cualquier fracción de los miembros respectivos. Las Comisiones nombradas por el Consejo Universitario podrán sesionar válidamente con los presentes pasados 15 minutos de la hora para la cual fueron convocadas.”

Se deroga el acuerdo tomado en la sesión 769-88, Art. V, inciso 1-c).

En cuanto a la autorización al Representante Estudiantil para enviar un suplente a las Comisiones del Consejo universitario, el Sr. Rector presentará al Plenario una propuesta al respecto.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 11)

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos la nota ORH.88.1092 referente a la aplicación de la reforma al Art. 80 del Estatuto de Personal, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 13)

Analizada la nota AFA-046-88, en la cual comunica los nombres de los representantes en las diferentes comisiones señaladas por el Estatuto de Personal, se acuerda comunicar a la AFAUNED que en la sesión 769-88, Art. V, inciso 2) se modificaron los artículos 41, 55 y 118 del Estatuto de Personal, pero no se reformó la constitución de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.

Asimismo, se acuerda reformar el Artículo 55 del Estatuto de Personal para mayor claridad de interpretación en la siguiente forma.

“La organización sindical mayoritaria, la APROUNED, la AFAUNED y la ASEUNED participarán en las comisiones que expresamente señale su participación el presente Estatuto, por medio de los representantes que designe su Junta Directiva, quienes dispondrán del tiempo necesario que requiera el trabajo de cada comisión”.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO III, inciso 16)

Analizada la nota ACE.546-88, se acuerda prorrogar hasta el 17 de octubre de 1988 la entrega del informe final sobre la revisión del Reglamento de Condición Académica.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-b)

En relación con el documento "Sondeo sobre el estudio y funcionamiento de los círculos de estudio" presentado por el Lic. José J. Villegas, se acoge el dictamen de la Comisión de Académicos (182-88, Art. III), en el sentido de solicitar a la Sra. Lilliam Guzmán Madrigal que presente a este Consejo un plan piloto para implementar los Círculos de Estudio en 1989,

Este documento debe presentarse en el menor tiempo posible, tomando en cuenta el Reglamento de Círculos de Estudio, la carta del Sr. Wilber Pérez y el documento elaborado por la Sra. Guzmán y el Lic. José J. Villegas.

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-c)

Respecto a la interpretación al Art. 18 del Reglamento de Graduación solicitada por la Licda. Ana Tristán en nota OPC.88-206, se le comunica lo siguiente:

Significado "requisito de residencia": El Art. 18 establece el mínimo de créditos que debe aprobar un estudiante para obtener el Bachillerato de la UNED y el mínimo de créditos para los siguientes niveles. Además de estos créditos deberá haber cumplido con los restantes créditos establecidos para cada uno de esos niveles.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-d)

Se autoriza a la Administración para que formalice el Convenio de cooperación entre la UNED-Universidad del El Valle, con base en la propuesta que se anexa como No.1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-e)

Se autoriza a la Administración para que formalice el Convenio para la Capacitación de funcionarios entre la UNED-Instituto Costarricense de Electricidad, con base en la propuesta que se anexa como No.2 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1.g)

Se acuerda avalar la propuesta de la Comisión de Becas, de la sesión 094-88, en el sentido de autorizar el pago del 25% del valor del pasaje a la Licda. Anabelle Castillo López, para que participe en el Seminario "El papel de la Universidad para promover el Comercio Internacional en el Mundo", que se efectuará en República Dominicana, del 16 al 19 de noviembre de 1988.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-h)

Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. IV, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa solicitada por los Supervisores de Práctica, Jorge Villalta, Gerardo Corrales Jiménez y Adrián Rodríguez Solórzano se acuerda, de conformidad con los documentos aportados y dado que no existe relación laboral, rechazar su reclamo y dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-j)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. II, en el sentido de agregar al Art. 43 del Reglamento de Carrera Universitaria el párrafo siguiente:

“Tanto la Comisión de Carrera Profesional como la de Carrera Administrativa, una vez que reciban una solicitud para ascenso, deberán resolver en un plazo de dos meses”.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-k)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. VII, en el sentido de autorizar a la Administración para que formalice el Convenio UNED-Instituto Pedagógico de Religión, con base en la propuesta que se anexa como No.3 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-l)

Se acuerda tomar nota del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. V, respecto al Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y esperar el dictamen que verterá sobre este asunto la Comisión de Asuntos Administrativos.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 772-1988

05 de octubre, 1988

ARTICULO V, inciso 1-m)

Se avala el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Artículo IV, con respecto a la solicitud planteada por el CONAC, en torno a la elaboración de un estudio de mercado para la Carrera de Rehabilitación Integral con énfasis en lo social y se coincide con las apreciaciones de la MSc. Ligia Afú. Se considera que la oferta de una carrera de Rehabilitación Integral con énfasis en lo social es un proyecto completo que determina la posibilidad de un profesional especializado a nivel de posgrado; por lo tanto, un estudio de mercado como el que se propone debe hacerse cuando la UNED decida ofrecer cursos de posgrado.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1-n)

Se acogen las interpretaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. III en torno a las inquietudes planteadas por la Comisión de Carrera Profesional en oficio CCP-88-10.

Respecto al punto 1) se interpreta que:

- i) Guías Didácticas: No se le considera trabajo original completo, pues ésta no tiene un valor por sí sola, si no es acompañada por el texto.
- ii) Módulos que constituyen una parte del curso: Esto fue resuelto en la sesión No. 070-86, Art. III de la Comisión de Carrera Profesional, en donde claramente se indica que los módulos no son por sí solos, trabajo original completo.
- iii) Con respecto a las compilaciones o antologías: Está reglamentado en el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- iv) Informes de investigación: Está reglamentado en el Art. 36 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- v) Prácticas Dirigidas: Con respecto a los informes presentados por prácticas dirigidas o cualquier trabajo de graduación, no se considerará como obra original completa.

Respecto al punto 2) se interpreta que:

El Consejo Editorial de la UNED y el Consejo Editorial de ENLACE se considera que no son comités de redacción; son comités ejecutivos que deciden sobre la publicación de una revista, lo cual no significa que toda obra que sea publicada adquiera las características de obra original completa.

Respecto al punto 3) se interpreta que:

La pregunta formulada es contestada por el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria. Sin embargo, se puede aclarar que cualquiera que califique dentro de esta calificación podría ser calificado por el Consejo de Rectoría.

Respecto al punto 4), se deja pendiente, para analizarlo en la próxima sesión con más detenimiento.

ACUERDO FIRME